PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC Nº 630.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SEGUNDA RENOVACIÓN DEL CONTRATO UOC 06/2018, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y LA FIRMA OBH S.A., RESULTANTE DEL PROCEDIMIENTO LC SICOM N° 01/2018 "LOCACION DE INMUEBLE PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA SICOM. PLURINANUAL 2018-2020" - ID N° 352.774.----------

Asunción, 06 de octubre de 2022.

VISTO: *El Dictamen UOC Nº 84/22 de fecha 06 de octubre de 2022, por el cual la Unidad Operativa de Contrataciones, solicita la segunda renovación del contrato de Locación de Inmueble N° 06/2018, resultante del procedimiento LC SICOM N° 01/2018 "LOCACION DE INMUEBLE PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA SICOM. PLURINANUAL 2018-2020". ID. 352.774, y eleva los antecedentes del caso para su consideración correspondiente; el expediente Virtu 2022-12021001-002417, y,----------*

CONSIDERANDO: *Que, la Dirección Administrativa, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, mediante Memorándum DA Nº 81/2022, de fecha 04 de mayo del 2022, solicitó el inicio de los trámites para la segunda renovación del Contrato UOC 06/2018, de alquiler de las oficinas administrativas del MITIC correspondientes a los Locales G2 y G4 ocupadas en el "Complejo Santos", informando además que se mantendrían las mismas condiciones y costos del contrato firmado.----------*

Que, por Resolución MITIC N° 007 de fecha 05 de noviembre de 2018, se adjudicó a la firma OBH S.A., el procedimiento de LC SICOM Nº 01/2018 "LOCACION DE INMUEBLE PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA SICOM. PLURINANUAL 2018-2020" ID. 352.774, para el alquiler de los locales individualizados como G2 y G4, situados en la Avda. General Santos esq. Concordia, de la ciudad de Asunción, lugar denominado "Complejo Santos", siendo resultado de dicho llamado el Contrato UOC Nº 06/2018, con una vigencia de 24 meses, a partir del 05 de noviembre de 2018, hasta 05 de octubre de 2020. En fecha 02 de octubre de 2020, fue suscripta la primera renovación del contrato de referencia, el cual cuenta con vigencia hasta el 06 de octubre de 2022.--------

Que, el Art. 47 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece que en los casos en que convenga a los intereses institucionales la entidad podrá renovar los contratos de locación de bienes inmuebles, sujetándose a los principios enumerados en el Artículo 4° de dicha ley, hasta por dos periodos consecutivos.----------

Que, en igual sentido, la Resolución DNCP Nº 4441/2021 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA LOCACIÓN DE INMUEBLES, SUS MODIFICACIONES Y RENOVACIONES Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 2113/2021" en su Artículo Nº 20, establece cuanto sigue: "El contrato de locación será renovable en las condiciones establecidas en los artículos 46 y 47 de la Ley Nº 2051/2003. La renovación podrá ser realizada hasta por dos periodos contractuales consecutivos. La renovación deberá ser iniciada antes del vencimiento de los contratos vigentes; el acto administrativo que apruebe la renovación deberá emitirse en forma previa o coincidente al fenecimiento del contrato vigente según corresponda". Además, el Art. 98 del Decreto N° 2992/19, establece que, en la renovación del contrato de locación, no se podrá

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC Nº 630.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SEGUNDA RENOVACIÓN DEL CONTRATO UOC 06/2018, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y LA FIRMA OBH S.A., RESULTANTE DEL PROCEDIMIENTO LC SICOM N° 01/2018 "LOCACION DE INMUEBLE PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA SICOM. PLURINANUAL 2018-2020" - ID N° 352.774.----------

contemplar modificaciones de las condiciones del contrato original, salvo el reajuste del canon de locación, en las condiciones previstas en el contrato.----------

Que, por Dictamen UOC N° 84/2022, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, justifica la necesidad de la renovación del contrato en cuestión, mencionando entre otras cosas, cuanto sigue: "... se realiza a fin de centralizar las dependencias del MITIC dentro del mismo complejo, los cuales disminuyen los costos administrativos en el traslado del personal entre las diversas sedes, y mejorará la funcionalidad operativa institucional ...", y concluye que considera procedente realizar la segunda renovación del Contrato UOC 06/2018, de conformidad a la Resolución DNCP 4441/2021, en las mismas condiciones establecidas en la primera renovación.----------

Que, por Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 000000191/2022 de fecha 07 de setiembre 2022, el Departamento de Presupuesto, dependiente de la Dirección Financiera de la Dirección General de Administración y Finanzas de la institución, se informó la disponibilidad presupuestaria en el Objeto de Gasto 251, para el ejercicio fiscal 2022.----------

Que, la Dirección General de Asesoría Jurídica, por Dictamen DGAJ N° 207/2022, de fecha 06 de octubre de 2022, se expide al respecto, de la siguiente manera: "... vemos que la renovación es una figura contemplada tanto en el contrato como en la normativa de contrataciones públicas, y que la solicitud de la Dirección Administrativa se enmarca en los parámetros en cuanto al período (24 meses), así como las condiciones (mismo canon mensual que el contratado en la primera renovación) (...) Por tanto, en el presente expediente se observa que: El pedido cuenta con las debidas justificaciones, las cuales se consideran atendibles. La renovación del contrato de alquiler cuenta con la aprobación de la empresa locataria. El borrador del contrato de renovación del alquiler remitido para su estudio responde a las necesidades expresadas en los documentos de justificación, estimándose correcto dicho documento. Los montos de la renovación para el alquiler no han sufrido variaciones, manteniéndose iguales a los pactados en la primera renovación. Se reúnen los requisitos legales establecidos para la formalización de la renovación del Contrato de locación"; concluyendo, que considera legalmente viable proseguir con los trámites administrativos para la renovación del CONTRATO UOC 06/2018 "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO (LC) 02/2019 "LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA SICOM-MITIC. PLURIANUAL 2018-2020".-----

Que, la Ley N.º 6.207/2018 "QUE CREA EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA", en su Artículo 8º, establece que el Ministro es la Máxima Autoridad Institucional. En tal carácter es responsable de la dirección y gestión especializada, técnica, financiera y administrativa de la Entidad, en el ámbito de sus atribuciones legales, asimismo, ejerce la representación legal del Ministerio.----------

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC Nº 630.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SEGUNDA RENOVACIÓN DEL CONTRATO UOC 06/2018, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y LA FIRMA OBH S.A., RESULTANTE DEL PROCEDIMIENTO LC SICOM N° 01/2018 "LOCACION DE INMUEBLE PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA SICOM. PLURINANUAL 2018-2020" - ID N° 352.774.----------

Que, el Decreto N° 5330/2021 confirma al señor Fernando José Saguier Caballero Bernardes como Ministro del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación.----------

***POR TANTO:** en ejercicio de sus atribuciones legales,----------*

EL MINISTRO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

R E S U E L V E

Artículo 1º ***Autorizar** la segunda renovación del Contrato UOC 06/2018, celebrado entre el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación, y la firma OBH S.A., resultante del procedimiento LC SICOM Nº 01/2018 "LOCACION DE INMUEBLE PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA SICOM. PLURINANUAL 2018-2020". ID N° 352.774, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.----------*

Artículo 2º.- ***Encomendar** a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones la gestión de la firma del contrato de renovación de conformidad a lo dispuesto con el Artículo1º de la presente resolución.-*

Artículo 3º.- ***Autorizar** a la Dirección General de Administración y Finanzas el pago correspondiente, así como la imputación de las erogaciones en la partida presupuestaria respectiva, del ejercicio fiscal 2022 y siguientes, quedando la parte restante sujeta a la vigencia del Contrato y a la disponibilidad de recursos presupuestarios, que fueren aprobados por Ley en el Presupuesto del MITIC para los siguientes Ejercicios Fiscales.----------*

Artículo 4º.- ***Encargar** a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones la realización de la comunicación correspondiente a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los fines legales pertinentes.----------*

Artículo 5º.- ***La** presente Resolución será refrendada por la Secretaria General de la Institución. ----------*

Artículo 6º.- ***Comunicar** a quienes corresponda, y cumplido, archivar. ----------*

María José Sosa Bareiro
Secretaria General

Fernando Saguier Caballero Bernardes
Ministro